



RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 509 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS, A PROPOSITO DEL CONTROL RACIÓN SERVIDA (C2), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2396

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID85-16-LP12; en la Resolución Exenta N°3608 del año 2012 que Adjudica licitación pública ID85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 del 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1370 de 2013 de la Dirección Regional de O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 509 de 2014 de la Dirección Regional de O'Higgins, que resuelve incumplimientos y sanciones que indica todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a propósito de los incumplimientos que se detectaron por raciones no servidas en los establecimientos, control C2, durante los periodos



comprendidos entre el 01 de marzo al 31 de agosto de 2013, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1370 de 2013, de la Dirección Regional de O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$21.964.507.- (veintiún millones novecientos sesenta y cuatro mil quinientos siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 509 de 2014 de la Dirección Regional de O'Higgins, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$60.804.- (sesenta mil ochocientos cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 509 de 2014;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$60.804.- (sesenta mil ochocientos cuatro pesos);

8.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a las suma total de \$60.804.- (sesenta mil ochocientos cuatro pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los



fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$60.804.- (sesenta mil ochocientos cuatro pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$60.804.- (sesenta mil ochocientos cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Rechazadas	Total
Ración Servida (C2)	\$60.804	\$60.804
Total		\$60.804

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE,** como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Reclamaciones Rechazadas"

**ARTICULO CUARTO.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907 de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

MBG/SBA/PPL/mjrs

**Distribución:**

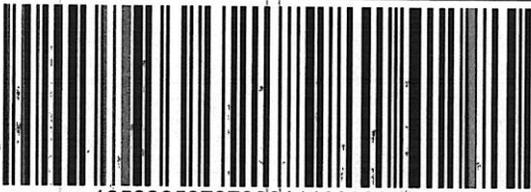
1. Empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes

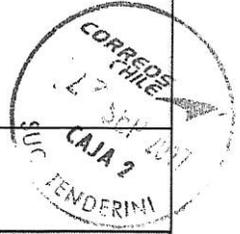
Minuta Jurídica 2151/2017.

Anexo N°1: "Reclamaciones Rechazadas"

Mes	RBD	FOLIO	Estrato	Programa	Código de No Servidas	Raciones No Servidas	Reclamación presentada por prestador	Fundamento Reclamación	Multa
4	2601	1338282	10	B-250	6	10	Error en fecha emisión certificado (09 enero 2013), debiendo ser 09 enero 2014, adjunta Docto. Emitido por su encargada PAE Jeanette Cabrera Lizama Rut N°15.497.626-4	Se rechaza reclamación dado que en bases de licitación ID85-16LP12 se establece que incumplimientos asociados a infracciones gravísimas no poseen plazo de solución. Por otra parte documentación adjunta a reclamación no acredita error de digitación ni justificación del incumplimiento.	\$22.470
4	2723	1290152	10	B-250	6	2	Error en fecha emisión certificado (06 enero 2013), debiendo ser 06 enero 2014, adjunta Docto. Emitido por encargada PAE Patricia Ahumada Pastene Rut N°12.368.604-7	Se rechaza reclamación dado que en bases de licitación ID85-16LP12 se establece que incumplimientos asociados a infracciones gravísimas no poseen plazo de solución. Por otra parte documentación adjunta a reclamación no acredita error de digitación ni justificación del incumplimiento.	\$4.494
5	2589	1333442	10	B-450	9	7	Adjunta certificado emitido con fecha 06 enero 2014, directora de establecimiento Eugenia Correa Morales Rut N°7.232.406- K	Se rechaza reclamación dado que en bases de licitación ID85-16LP12 se establece que incumplimientos asociados a infracciones gravísimas no poseen plazo de solución. Por otra parte documentación adjunta a reclamación no acredita error de digitación ni justificación del incumplimiento.	\$15.792
5	2589	1333442	10	B-450	10	8	Adjunta certificado emitido con fecha 06 enero 2014, directora del establecimiento Eugenia Correa Morales Rut N°7.232.406- K	Se rechaza reclamación dado que en bases de licitación ID85-16LP12 se establece que incumplimientos asociados a infracciones gravísimas no poseen plazo de solución. Por otra parte documentación adjunta a reclamación no acredita error de digitación ni justificación del incumplimiento.	\$18.048
Total									\$60.804



<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 27/09/2017	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b>		
	<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		27/09/2017-16:18		
	Des. de Contenido: DOC		Referencia:		3072774139160		
	N° Factura / Boleta: Valor Cont:		3072774139160				
Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.380							
<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>				
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO					
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA					
País: Chile		País: Chile					
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873					
Teléfono: 452374344		Teléfono: 22222222					
 12582058737000111603298001		Referencia: 3072774139160		Factura Ref:			
		Observaciones:					
		Peso(g): 968		Peso Vol. 0			
		Dimensiones (cm.): 0		0			
		Encaminamiento: 1-25-8205873-7		N° Envío: 0001-11.603.298			
				Bulto(s): 001-001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP</b> <b>SLS</b>		<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>			
		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b> <b>24 - 18</b>			



<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 27/09/2017	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0		<b>Guía Electrónica</b>		
	<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>		27/09/2017-16:18		
	Des. de Contenido: DOC		Referencia:		3072774139160		
	N° Factura / Boleta: Valor Cont:		3072774139160				
Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.380							
<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>				
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES					
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33					
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO					
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA					
País: Chile		País: Chile					
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873					
Teléfono: 452374344		Teléfono: 22222222					
 12582058737000111603298001		Referencia: 3072774139160		Factura Ref:			
		Observaciones:					
		Peso(g): 968		Peso Vol. 0			
		Dimensiones (cm.): 0		0			
		Encaminamiento: 1-25-8205873-7		N° Envío: 0001-11.603.298			
				Bulto(s): 001-001			
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP</b> <b>SLS</b>		<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>			
		<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL</b> <b>24 - 18</b>			



**PERSONAS** | **EMPRESAS**

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

[Productos y Servicios](#) | [Sucursales](#) | [Envíos Internacionales](#) | [CorreosTransparente](#) | [Licitaciones](#) | [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

**Datos de la entrega**

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

Nº de Envío

**Buscar**

Calcula tu dígito verificador

**Numero de envío: 000111603298** (Nº Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVÍO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVÍO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPOCHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

**Código Postal**

Calle

Número

Comuna

**Buscar**

**Empresa**

[Organigrama](#)  
[Misión Visión](#)  
[Proveedores](#)  
[CorreoTransparente](#)

**Sitios de utilidad**

[Aduana](#)  
[Alog](#)  
[AMD](#)  
[CCS](#)  
[Corfo](#)  
[Sofofa](#)  
[ChileAtiende](#)  
[Prochile](#)  
[Sercotec](#)  
[INDAP](#)

**Ayuda**

[Preguntas frecuentes](#)  
[Políticas de privacidad](#)  
[Políticas de indemnización](#)  
[Consulta Boleta](#)

**Servicios**

[Casilla Miami](#)

**Condiciones de Servicio**

[Correos Central: Catedral N°989](#)  
[600 950 2020 - \(56 2\) 2956 03 03](#)